

LOS ANDES, 23 septiembre 2014.-

RES. EX. 77314036653

VISTOS: La solicitud de 17/09/2014, presentada por don **Gabriel Acevedo Zambrano**, RUT **9.804.675-5**, en representación de Carnes KAR Ltda. Rut 78.979.690-4 con domicilio para estos efectos en **Ortiz de Rozas 333. La Ligua (sucursal)**, domicilio casa matriz Maipú 105 – Los Andes, mediante la cual pide derogación total de la Resolución **Nº 301, de 13/01/2010**, de esta V Dirección Regional, que autorizó el uso de las siguientes máquinas registradoras que quedará en desuso desde la fecha de la presente resolución:

MARCA	MODELO	SERIE	Nº FISCAL	CAJA Nº
CASIO	TE-2000	5429453	157292	2

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 5.4, de la Resolución Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

VISTOS, además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6º, letra B), Nº 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

DEJASE SIN EFECTO, la Resolución **Nº 301 de 13/01/2010**, que autorizó el uso de la máquina registradora señalada en la parte expositiva de la presente resolución. Los excedentes de rollos sin utilizar que fueron asignados a la máquina registradora que queda en desuso, deberán ser destruidos en la UNIDAD LOS ANDES, Esmeralda 78, levantando Acta de lo obrado, en el plazo de diez días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución. Asimismo, un funcionario competente de la Unidad de La Ligua, V Regional Valparaíso, retirará los sellos respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MONICA VICENCIO PUEYES
JEFE UNIDAD (S)

DISTRIBUCION:

- CONTRIBUYENTE (1)
- EXPEDIENTE (1)
- UNIDAD LOS ANDES (1)
- UNIDAD LA LIGUA.- (1)